

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**AUTO No.1392****RADICACION: 17-2013-00386-00****CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que se encuentran a órdenes de este Despacho en virtud de la transferencia realizada por el Juzgado de origen, se procederá a ordenar el pago a la parte demandante por el valor de \$8.040.787.00, considerando la ordenado en auto de fecha 26 de abril de 2017 visible a (folio 110.1). Aunado a lo anterior se deja constancia que una vez verificada la plataforma del Banco Agrario se constato que a la parte demandante ya le fue pagada la suma de \$933.654.00, para un total de \$8.974.441.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.040.787.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE identificado con C.C. No.16.673.692 y T.P. No.57.421 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002351292	08/04/2019	NO APLICA	\$ 2.066.346,00
469030002351293	08/04/2019	NO APLICA	\$ 5.974.441,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE** de 2020 a las **8:00 am**

SECRETARÍA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1394
RADICACION: 17-2018-00528-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

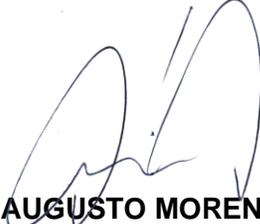
Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que ya se encuentran elaboradas las órdenes de pago concerniente a lo ordenado mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2020 (fl.98.1).

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1390
RADICACION: 21-2018-00232-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.1285 del 19 de agosto de 2020 (fl.143.1), mediante el cual el Juzgado se abstuvo de fijar fecha de remate, por las razones ahí expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1391
RADICACION: 22-2019-00111-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.11293 del 19 de agosto de 2020 (fl.161.1), mediante el cual el Juzgado se abstuvo de fijar fecha de remate, por las razones ahí expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1394

RADICACION: 04-2019-00021-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.60-61.1) asciende a la suma de \$7.64.576.58. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.550.506.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.550.506.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del representante legal de la entidad demandante Dr. JOSE MANUEL QUINTERO SANTANA identificado con C.C. No.16.891.656.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002450844	20/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002450845	20/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002450846	20/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002450847	20/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002450848	20/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002450849	20/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00
469030002450855	20/11/2019	NO APLICA	\$ 364.358,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO INT. No.1388
RAD: 05-2015-01266-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas TJW-446 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo comercial aportado por la parte actora, por la suma de \$23.018.000,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Secretario

AUTO No.1407
RADICADO: 05-2018-00019-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

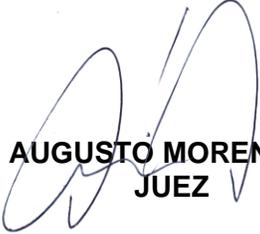
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS como apoderada del Fondo de Garantías, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **071** de hoy 01 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1405
RADICADO: 07-2018-00732-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por FINESA S.A. en contra de ANGELI MINA CHANTRE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por FINESA S.A. en contra de ANGELI MINA CHANTRE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado Angeli Mina Chantre identificada con C.C. No.31.569.878 que posea a cualquier título en el Bancolombia, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV. VILLAS, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO BCSA, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO. Medida comunicada por oficio No. 2828 del 31/07/2018.

-Embargo de la 1/5 parte del salario y demás emolumentos que devenga la señora Angeli Mina Chantre identificada con C.C. No.31.569.878, dirigida a la Secretaria de Movilidad de Cali, medida comunicada por oficio No. 2826 del 31/07/2018.

-Embargo y secuestro del vehículo de placas CQC909 de propiedad de la señora Angeli Mina Chantre identificada con C.C. No.31.569.878, en el INPEC, medida comunicada por oficio No. 2827 del 31/07/2018 (fl.3).

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.071 de hoy **01 de
septiembre de 2020**, siendo las **8:00 A.M.**,
se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Secretario

AUTO No.1409
RADICADO: 07-2018-1089-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

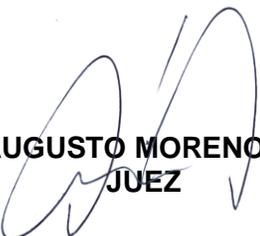
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al doctor CAROLINA HERNANDEZ QUICENO como apoderada del Fondo Nacional de Garantías, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **071** de hoy 01 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1402
RADICACION: 08-2016-00597-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo transferencia realizada por el Juzgado de Origen, se procederá a ordenar el respectivo pago por valor de \$100.000.00 al abogado EDWIN JHOANY FLOREZ DE LA CRUZ quien actúa en calidad de curador ad-litem.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$100. 000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del Dr. EDWIN JHOANY FLOREZ DE LA CRUZ identificado con la C.C. No.1.130.631.691 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002535602	14/07/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARÍA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1406
RADICACION: 10-2012-00189-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante dentro el presente asunto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. – PREVIO a dar impulso del reconocimiento de personería, alléguese un certificado de existencia y representación vigente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Secretario

AUTO No.1408
RADICADO: 10-2018-00584-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al doctor DAWERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ como apoderado del Fondo Nacional de Garantías, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **071** de hoy 01 de septiembre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1403
RADICACION: 14-2016-00387-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1393
RADICACION: 15-2017-00675-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1386
RADICACION: 16-2019-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual nos informan que la señora SANDRA MARIBEL MOSQUERA en calidad de demandado ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación Alianza Efectiva.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA contra SANDRA MARIBEL MOSQUERA de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

2.- ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 ibidem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.

3.- REQUERIR al conciliador, para que aporte copia autentica de la audiencia de negociación de deudas de la señora SANDRA MARIBEL MOSQUERA en el término de **TRES (3) DIAS** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el trámite al que se acogió uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO No.1388
RADICADO: 30-2017-00477-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal Dra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO de la entidad demandante alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la entidad BANCO BBVA BILBAO VIZCAYA en calidad de demandante a favor de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. -, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 071 de hoy 01 de
septiembre de 2020, siendo las 8:00 A.M.,
 se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1398
RADICACION: 30-2019-00241-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, se procedió a revisar el Portal del Banco Agrario, encontrando que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, razón por la cual, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

De otro lado, en cuanto a la solicitud elevada por la parte demandada, el Juzgado se abstendrá de dar impulso, en virtud a que el presente asunto se encuentra vigente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

3.- ABSTENERSE de hacer entrega de depósitos judiciales a la parte demandada ALBA SANTOFIMIO, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de septiembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1397

RADICACION: 34-2017-00813-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.28-29.1) asciende a la suma de \$67.557.280 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$36.805.504.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$15.472.536.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

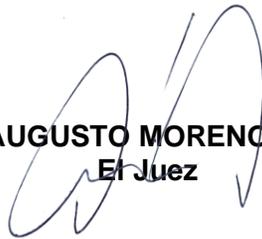
UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$15.472.536.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA SUCCOOP identificada con Nit. No.9010896523 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002480441	29/01/2020	NO APLICA	\$ 1.934.067,00
469030002491424	25/02/2020	NO APLICA	\$ 1.934.067,00
469030002504676	30/03/2020	NO APLICA	\$ 1.934.067,00
469030002511116	27/04/2020	NO APLICA	\$ 1.934.067,00
469030002518784	26/05/2020	NO APLICA	\$ 1.934.067,00
469030002526541	24/06/2020	NO APLICA	\$ 1.934.067,00
469030002536989	22/07/2020	NO APLICA	\$ 1.934.067,00

469030002545729	21/08/2020	NO APLICA	\$ 1.934.067,00
-----------------	------------	-----------	-----------------

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1389
RADICACION: 26-2017-00301-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.1292 del 19 de agosto de 2020 (fl.143.1), mediante el cual el Juzgado se abstuvo de fijar fecha de remate, por las razones ahí expuestas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1397
RADICACION: 27-2019-00111-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.37.1) asciende a la suma de \$7.482.000.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte demandante la suma de \$2.948.094.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.633.412.00.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.633.412.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. No.31.388.389 y T.P. No.61418 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002504889	30/03/2020	NO APLICA	\$ 438.902,00
469030002511314	27/04/2020	NO APLICA	\$ 438.902,00
469030002518978	26/05/2020	NO APLICA	\$ 438.902,00
469030002526731	24/06/2020	NO APLICA	\$ 438.902,00
469030002537170	22/07/2020	NO APLICA	\$ 438.902,00
469030002545905	21/08/2020	NO APLICA	\$ 438.902,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1385
RADICACION: 28-2009-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que ya se encuentran elaboradas las órdenes de pago concerniente a lo ordenado mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2018 (fl.122.1).

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.1396

RADICACION: 28-2017-00052-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.27.1) asciende a la suma de \$59.984.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$10.291.521.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$18.802.077, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$18.802.077.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con C.C. No.94.492.471 y T.P. No.190.112 del C.S. de la J.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002544734	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544735	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544736	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544737	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544738	18/08/2020	NO APLICA	\$ 1.765.122,00
469030002544739	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544740	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544741	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544742	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544743	18/08/2020	NO APLICA	\$ 1.765.122,00

469030002544744	18/08/2020	NO APLICA	\$ 882.561,00
469030002544745	18/08/2020	NO APLICA	\$ 916.098,00
469030002544746	18/08/2020	NO APLICA	\$ 916.098,00
469030002544747	18/08/2020	NO APLICA	\$ 916.098,00
469030002544748	18/08/2020	NO APLICA	\$ 916.098,00
469030002544749	18/08/2020	NO APLICA	\$ 916.098,00
469030002544750	18/08/2020	NO APLICA	\$ 1.832.196,00
469030002544751	18/08/2020	NO APLICA	\$ 916.098,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1399
RADICACION: 28-2018-00201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1401
RADICACION: 30-2013-00330-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$399.661.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado JORGE ALBERTO CABAL LARRARTE identificado con C.C. No.94.396.538.

<	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002404327	09/08/2019	NO APLICA	\$ 136.837,00
469030002415575	04/09/2019	NO APLICA	\$ 135.597,00
469030002462754	11/12/2019	NO APLICA	\$ 127.227,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No. 1400
RADICACION: 30-2017-00288-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PREVIO a la entrega de los depósitos judiciales, se requiere a las partes dentro a fin de que de cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, a través del cual se le requirió para que allegara una liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **01 de septiembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL